



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio catorce (14) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	KARINA SABAN MAZO
DEMANDADO	RUFINO RAFAEL MANOTAS COGOLLO.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00263-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, y demás emolumentos que perciba el demandado señor **RUFINO RAFAEL MANOTAS COGOLLO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.123.409.873**, como trabajador de la empresa NUTRIUSPEC, hasta completar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.620.285.00)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito